



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 061- A-GADMCY – 2018

**DÉCIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
2018**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2018, mediante Resolución Nro. 001 A-GADMY – 2018, del dos de enero del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibidem*, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”**;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el Manual de buenas prácticas, manifiestan que las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el



clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expresa lo siguiente:

Nro. 406-02 Planificación.

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas.

a) Registro de proveedores y entidades



Que, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, en uso de sus facultades concedidas en el Art. 57 literal a), d) y t) del COOTAD, en sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2018, en el tercer punto del orden del día, sobre: **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA INTERCULTURALIDAD A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INTERMUNICIPALES- YACUAMBI-2018”**, luego del debate y análisis respectivo, el Pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo previsto en el Art. 57 literales a), d) y t) del COOTAD por unanimidad de votos **RESUELVE: “APROBAR EL PROYECTO “PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA INTERCULTURALIDAD A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INTERMUNICIPALES- YACUAMBI-2018”**

Que, el Art. 255 del COOTAD, expresa que: **“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código”**.

Que, mediante oficio Nro. 64 UT-GADMCY, de fecha 20 de julio de 2018, la Ing. Maritza Alexandra Sarango Técnica de Turismo E del GAD Yacuambi, se dirige al señor Alcalde Jorge Sarango , y expresa lo siguiente en su parte pertinente: “...Luego de haber revisado la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA INTERCULTURALIDAD A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS INTERMUNICIPALES- YACUAMBI 2018”, (sig...), en vista de ello me permito solicitarle autorizar a quien corresponda se realice un traspaso de crédito para la ejecución del proyecto.

Que, mediante oficio Nro. 102- CGADSJCY-GADsMC-Y-A-2018, de fecha 19 de julio del 2018, el señor Marco Romero Torres Promotor Social Coordinador (E) del CGADSJC-Y, se dirige al señor Alcalde y expresa lo siguiente: “...en vista de que el presupuesto de gastos para el año fiscal 2018; aprobado para la ejecución del: Proyecto de Cooperación para la atención integral del ciclo de vida de los adultos mayores, del centro Gerontológico de atención diurna para el adulto mayor “San José” del cantón Yacuambi, año 2018; en la partida denominada Fletes y Maniobras, no se utilizaron los fondos en los meses de febrero y marzo (sig...); quedando un saldo en dicha partida. Al existir la necesidad de adquirir: “Productos Farmacéuticos de Rehabilitación Física (Sig...)solicito a usted autorice a quien corresponda, se haga un traspaso de crédito (sig...). Así mismo solicito autorice un traspaso de crédito, de la partida 7.3.08.05 de material de aseo a la partida de material de oficina 7.3.08.04.

Que, el Art. 256 del COOTAD expresa lo siguiente: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.



Que, mediante Memorando Nro. 0509-GADsMC-Y-2018, el Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi, se dirige al Dr. Manuel Sozorange Procurador Síndico Municipal, y dispone la elaboración de resolución administrativa para reformar el PAC, con fecha 31 de julio del 2018.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR la DÉCIMA PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y Traspaso de crédito, de conformidad con la reforma presupuestaria y traspaso de crédito de fecha 25/07/2018, y al cuadro que se adjunta.

N° Reforma: 9		Descripción: TRASPASO DE CREDITO SEGUN ART: 256 COOTAD, SUMILLA POR SR. ALCALDE JORGE SARANGO OF: 1102-CGADSJCY: 64UT.				Fecha: 25/07/2018	
Fecha: 25/07/2018		Página: 1 de 1					
		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
2.1.1	Subprogr.1.- Educación, Cultura Y Deportes						
7.3.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,					960.00	
7.3.02.06.01	Eventos Públicos Y Oficiales					1,612.00	
7.3.08.04	Materiales De Oficina						1,870.40
7.3.14.08	Bienes Artísticos Y Culturales, BIENES DEPORTIVOS Y SIMBOLOS PATRIOS					481.60	
7.3.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,						1,120.00
2.1.3	Subprogr.3.- Mejoramiento de la Calidad de Vida Adultos Mayores						
7.3.08.04	Materiales De Oficina					7.50	
7.3.08.05	Materiales De Asso						7.50
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras						2,600.00
7.3.08.09	Medicinas y Productos Farmacéuticos					2,800.00	
Suman:		0.00	0.00	0.00	0.00	5,997.90	5,997.90

ELABORADO POR: CONTROL PREVIO: AUTORIZADO POR:

Ruc N°: 1960000540001 Dirección: MIGUEL DÍAZ Y 24 DE MAYO Teléfono: 073035684 Correo Electrónico: gadyacuambi@gmail.com Ciudad: 28 DE MAYO (SAN JOSE DE YACUAMBI) - PZ Y PASTAZA

Agréguese al expediente la documentación como sustento legal; y, por cuanto dicha reforma al (PAC) del año 2018, cumple con los objetivos y necesidades institucionales;



de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 2.- Publíquese la DÉCIMA PRIMERA, Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), y Traspaso de Crédito 2018 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 3.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- El señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del cantón Yacuambi, proveyó y firmo la resolución que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.-

Dr. Luis Gualán Japa.
SECRETARIO

